

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor
Consejo Mexicano para la Investigación y
Desarrollo de Normas de Información Financiera
Bosque de los Ciruelos 186 Piso 11
Col. Bosque de las Lomas
C.P. 11700, México, D.F.
REF: 016-08

Estimado C.P.C. Felipe Pérez Cervantes:

El Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua participa con gusto en los procesos de auscultación de los proyectos de Normas de Información Financiera, y en este caso en particular de la NIF B-8 "Estados financieros consolidados y combinados"

PÁRRAFOS

3. Dentro del apartado de definición de términos, aparecen cambios de terminología en uso que, a nuestro juicio, deben evitarse, y que son:
Participación controladora, en lugar de participación o interés mayoritario.
Participación no controladora, en vez de participación o interés minoritario.

Asimismo nos parece que al definir la controladora como aquella entidad que tiene inversiones en otra entidad denominada subsidiaria, debiera agregarse "y ejerce control sobre ella".

Al definir el término control quizá debiera decir: es el poder de decidir unilateralmente las políticas financieras y operativas de una entidad, con el fin de dirigir sus actividades.

31. Respecto de los requisitos de consolidación se señala que deben utilizarse estados financieros de las subsidiarias correspondientes a la misma fecha y por el mismo período que los de la controladora, salvo que se considere impráctico, en cuyo caso...

A nosotros nos parece que tratándose de estados financieros consolidados que por definición forman una sola unidad, todos los estados financieros de la controladora y subsidiarias deben corresponder a la misma fecha y por el mismo período. La única excepción que podría existir sería para el caso de subsidiarias del extranjero, con problemas locales específicos.

34. Cambiar "la corte" por "un tribunal".

38. Cambiar "cualquier inversión retenida" por "cualquier inversión que conserve".

41. Respecto de la opción para no consolidar estados financieros, consideramos que debe eliminarse y no conceder procedimiento alternativo alguno en ningún caso.

45. Ya en el párrafo 3 dedicado a definición de términos se da un concepto de estados financieros combinados, el que es diferente al de este párrafo 45.

En consecuencia, estimamos que podemos sugerir que pueda quedar como lo anotamos enseguida:

"Los estados financieros combinados tienen como objetivo presentar la información de un grupo de afiliadas que no estén bajo control unilateral, sino que pertenecen a un mismo grupo de accionistas".

- IN 5 Detectamos algunos errores en la redacción de las palabras, por ejemplo puede en lugar de escribir correctamente puede. Deben revisar al detalle la redacción de toda la Norma con el objeto de detectar y corregir todos los errores gramaticales que se tengan.

Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua

A-4 En el APÉNDICE A - Consideraciones para identificar la existencia de control se emplean términos que para mayor claridad de los argumentos que allí se esgrimen, debieran estar también en el párrafo 3, Definición de términos.

Estos términos son “administración predeterminada” y “residuales”. En este último caso lo emplea en la parte final de esta A4 al escribir “los residuales relativos a la entidad o a sus activos”.

A-5 Finalmente, la aplicación de lo que se ha denominado “derechos de voto potenciales” resulta ser de lo más importante de analizar de las reglas de esta NIF, ya que puede dar lugar a aplicaciones inconvenientes en beneficio de quien decide utilizarlos para respaldar la consolidación o no consolidación de alguna subsidiaria, tergiversando las cifras de una consolidación.

A nuestro juicio, el uso del término “potencial” no es el más adecuado en este caso, pues potencial quiere decir que puede suceder o existir, pero no existe aún, y aquí al hablar en la NIF de derechos de voto potenciales se trata de derechos de voto existentes en razón de contratos, convenios, instrumentos financieros, acuerdos, etc. La contabilidad debe basarse en hechos concretos, no en conjeturas o suposiciones.

El hecho de que en las normas internacionales de información financiera, se tengan ya aceptados estos derechos de voto potenciales, no debe llevarnos fatalmente a reconocerlos sin un estudio previo cuidadoso y ético.

Agradecemos de antemano el tiempo que dedican al análisis y evaluación de nuestros comentarios. Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente estamos a sus órdenes.

Atentamente,

Comisión de Normas de Información Financiera del
Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua, A.C. (ICCPCH)

c.c.p. C.P.C. Alberto Riquelme Morales (Presidente General del ICCPCH)